

en cuestión a través del método alternativo de comunicación denominado **videoconferencia**.

En consecuencia, se fijan las **DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia en la que se resolverá la impugnación planteada, misma que se llevará a cabo mediante el método de videoconferencia, la cual será presidida por el Juez de Control **Alberto Torres Villanueva**.

Atento a lo anterior, se instruye al Técnico en Videograbación adscrito a este órgano jurisdiccional, para que asesore a las partes y hagan de su conocimiento el sistema que se utilizará para el desarrollo de la diligencia

Por tanto, comuníquese al fiscal de la Federación, parte impugnante y asesor jurídico que podrán establecer su enlace desde sus instalaciones, oficinas o domicilio.

En caso contrario, deberán comparecer oportunamente, en la "Sala Uno" de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal.

Se apercibe al impugnante y a quien legalmente lo represente que en caso de no realizar el enlace correspondiente o no asistir a la audiencia programada por este Centro de Justicia, el Juez de Control podrá dejar sin materia el medio de impugnación que nos ocupa.

Así también, hágase del conocimiento al promovente que sus **asesores jurídicos** podrán aceptar y protestar el cargo conferido en la audiencia respectiva, toda vez que ello depende de que inicialmente acrediten el carácter que ostentan, lo que será materia de contradicción en la audiencia correspondiente; salvo que ya tengan reconocido ese carácter en la carpeta de investigación.

